



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Sucesorio
Causante	Leonor Góngora de Donoso
Radicado	No. 25 307 3184 001 2019-00318-00
Providencia	Auto sustanciación # 254
Decisión	Corre traslado del trabajo de partición

Antepuesto el acto procesal del trabajo de partición y adjudicación presentado por la Dra. SOLANGEL ROCHA TRIANA, contentivo de 10 folios, este Despacho prosigue conforme el derrotero del Art. 509 # 1 del CGP, es decir, dispone del traslado de la partición por el término legal de CINCO (5) DÍAS.

Como quiera que mediante auto del 31 de marzo de 2021, se aceptó la renuncia del apoderado de los interesados MARIA CAMILA GARRIDO PRADA, IVÁN RODRIGO DONOSO CASTAÑEDA y MIGUEL ARMANDO COOPER MANCILLA, por secretaria remítase a sus correos electrónicos copia del trabajo de partición para que si es su deseo pronunciarse sobre el trabajo partitivo, lo hagan por intermedio de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce11e61b8e83794fc224c11a47b3f211537cb2230de13e9abdc1b63e6b21ac53**

Documento generado en 13/05/2021 08:10:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>